



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE REACCIONES CUTÁNEAS GRAVES ASOCIADAS A MEDICAMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE FARMACOVIGILANCIA.

Expediente: 2023/22706/020

HECHOS

I.- Con fecha **26 de diciembre de 2023**, se aprobó el presente expediente con la consiguiente autorización del gasto para la contratación de “**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE REACCIONES CUTÁNEAS GRAVES ASOCIADAS A MEDICAMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE FARMACOVIGILANCIA**”, tramitado por procedimiento negociado regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP).

II.- El procedimiento se tramita electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III.- De conformidad con la normativa aplicable, se cursó la correspondiente invitación a la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**, que acreditó, mediante el correspondiente certificado, la exclusividad del servicio objeto del contrato.

IV.- Con fecha **22 de enero de 2024**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por el candidato al contrato, considerándose adecuada para la continuación del procedimiento.

V.- De acuerdo con los criterios o requisitos de admisión incorporados en el Pliego aprobado, teniendo en cuenta el único criterio de adjudicación de la oferta, igualmente incorporado, y de su aplicación a la documentación recibida, han quedado constatados en el expediente tramitado los siguientes aspectos:

- El licitador invitado, concurre al procedimiento dentro del plazo establecido al efecto.
- No habiendo sido contemplados en los pliegos criterios de adjudicación que requieran un juicio de valor, no ha sido necesaria la petición de informe técnico de la unidad promotora del contrato, si bien dicha unidad ha participado en la fase de negociación con el licitador invitado.
- El aspecto basado en el precio, y que no requería un juicio de valor, ha quedado constatado en el precio ofertado por el licitador.
- La fase de negociación concluye manteniéndose los términos de la proposición inicial.

Por los motivos anteriormente expuestos, no ha sido preciso contrastar ofertas ni integrar aspectos técnicos o económicos, evidenciándose que la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**, presenta propuesta que se ajusta a los requerimientos de la Administración. La oferta económica presentada asciende a **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)**, IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 145.5 de la LCSP** en el procedimiento de contratación tramitado se han incorporado los Pliegos y aspectos de negociación y adjudicación que, en su momento fueron informados por la Abogacía del Estado.

II.- De la aplicación del citado artículo, no ha sido necesaria la emisión de informe de valoración con relación a los criterios que requieren un juicio de valor.

III.- De acuerdo con el **artículo 170.2 de la LCSP**, atendiendo a los aspectos de negociación del procedimiento, y sin necesidad de informe técnico, no ha sido preciso el contraste de ofertas, ni su clasificación, al existir un único candidato por las motivaciones técnicas que se justificaron con carácter previo a la aprobación del expediente.

IV.- En aplicación de lo dispuesto en el **artículo 150.2 de la LCSP**, una vez propuesta la adjudicación, se requirió al único licitador, a efectos de constitución de la garantía definitiva del contrato, así como de la documentación tributaria y de seguridad social preceptiva.

Dentro del plazo concedido, la entidad candidata al contrato ha presentado la documentación requerida, con lo cual resulta procedente la adjudicación del contrato a su favor.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 53.2 del Real Decreto 1275/2011**, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios», y se aprueba su Estatuto, este acto se aprueba sin necesidad de fiscalización previa de la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad.

Visto lo actuado, en aplicación de lo contenido en los Pliegos y aspectos de negociación aprobados para el presente Procedimiento, este órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE REACCIONES CUTÁNEAS GRAVES ASOCIADAS A MEDICAMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE FARMACOVIGILANCIA**”, a favor de la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**, con NIF **Q2818018J**, por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)** IVA excluido, de acuerdo con lo indicado en su oferta económica y en las condiciones establecidas en los Pliegos.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el **artículo 153 de la LCSP**.

TERCERO.- Ordenar la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 151 de la LCSP**.

En Madrid, firmado electrónicamente
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
P.D. (Resolución de 28 de marzo de 2000, BOE nº 88, de 12/04)
EL SECRETARIO GENERAL

José Ignacio Contreras Fernández

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- *Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, con base en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015**, en relación con lo establecido en el **artículo 44.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**.*
- *O bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo que corresponda conforme a lo dispuesto en la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa** en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto.*